



## **RESOLUCIÓN**

Asunto: Resolución de la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020).

Vista la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con CIF P-3801000-E, relativa a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020) y, teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240.

Entre las entidades beneficiarias, relacionadas en el apartado dispositivo TERCERO del precitado Acuerdo, se encuentra el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Ayuntamiento	CIF	Cantidad solicitada	Puntos	Importe en concepto de subvención	
15	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	14.514,77 €	100	14.514,77 €	

**SEGUNDO.-** Tal y como se desprende del indicado apartado dispositivo TERCERO, al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (expediente E2020001523S00015) se le concede la totalidad de la cuantía solicitada como límite tras la aplicación de las fórmulas descritas en la base 6 de las que rigen la convocatoria de referencia a partir de las puntuaciones contenidas en el informe de la comisión de valoración (base 11), y basadas en los criterios de valoración de la base 5 de las referidas.

**TERCERO.-** Asimismo, en el apartado dispositivo SEXTO del precitado Acuerdo, se recuerda el periodo de ejecución (entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021), así como el plazo de justificación (desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2021) establecidos en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.



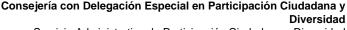
# Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f



Este documento ha sido firmado electrónicamente por NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:19:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:20:19 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 81661b2a-9406-5881-935c-2a42f07a82ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:





Servicio Administrativo de Participación Ciudadana y Diversidad R0000016896

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada de esta Corporación Insular O00006501e2000110809, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte presentó solicitud de modificación del plazo de ejecución establecido en su solicitud de subvención "para poder empezar el 1 de enero de 2021 y terminar el 31 de mayo de 2021".

En este contexto, la modificación solicitada se circunscribe exclusivamente al desplazamiento de la fecha de inicio de la realización de las actividades subvencionadas respecto del cronograma inicialmente previsto en la Memoria Técnica del Proyecto (Anexo II de las bases de la referida convocatoria), presentada con fecha 4 de agosto de 2020 y número de registro O00006501e2000059681, ya que la misma proponía la siguiente temporización:

	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
Actividad 1. Elaboración de infografías						
Actividad 2. Realización de al menos tres charlas informativas						
Actividad 3. Recopilación de la información a través de fuentes secundarias						
Actividad 4. Recopilación de la información a través de método cuantitativo: Diseño y realización de encuestas presenciales y telefónicas						
Actividad 5. Recopilación de la información a través de métodos cualitativos: Diseño y realización de dos grupos de discusión						
Actividad 6. Análisis de la información y realización de informe de resultados.						
Actividad 7. Devolución de la información						
Actividad 8. Elaboración de la memoria final						

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2020, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Buenavista de Norte, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020, obrando el mismo en el expediente.



# Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:19:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:20:19 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 81661b2a-9406-5881-935c-2a42f07a82ef. Puédes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=81661b2a-9406-5881-935c-2a42f07a82ef

Pág. 2/5





R0000016896

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- De acuerdo con la base 23 de las que rigen la convocatoria de referencia, el régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como, subsidiariamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XIII).

SEGUNDA.- El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

TERCERA.- Conforme a lo previsto en la letra I) del artículo 17.3 de la LGS, se pueden modificar las Bases reguladoras, cuando se den las circunstancias por ellas contempladas.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 64 del RLGS, al permitir a la persona o entidad beneficiaria formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento una vez dictada, instancia que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y que la misma se haya presentado antes de que hubiera expirado el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

En este contexto y en virtud del precitado artículo 17.3.l) de la LGS, la base 20 de las que rigen la presente convocatoria relaciona una serie de requisitos cuya concurrencia hacen posible la modificación del acuerdo de concesión:

- 1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- 3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- 4. Que la solicitud de modificación de subvenciones otorgadas se haya formulado antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Respecto al primer requisito, resulta evidente que la modificación solicitada sólo afecta al periodo de ejecución, sin que esto tenga incidencia en la materialización del proyecto subvencionado; por lo que éste sigue encuadrándose en el objeto de la convocatoria.



# Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

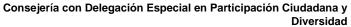
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:19:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:20:19 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 81661b2a 9406-5881-935c-2a42f07a82ef. Puédes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:



https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=81661b2a-9406-5881-935c-2a42f07a82ef







Servicio Administrativo de Participación Ciudadana y Diversidad R0000016896

En relación al segundo requisito, la modificación solicitada no daña derechos de terceros, porque continúa cumpliéndose los requisitos tanto de las entidades beneficiarias como de los proyectos relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

**Sobre el tercero requisito**, cabe reiterar lo indicado en los dos párrafos anteriores, así como añadir que el plazo respecto al cual se solicita autorización para que sea el de ejecución de las actividades subvencionadas se encuentra dentro del periodo de ejecución fijado en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia e incluido en la base 3 a) de las referidas como requisito del proyecto.

Acerca del cuarto requisito, conforme a la base 16 de las que rigen la presente convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por lo que, al haberse presentado la solicitud de modificación el 14 de diciembre de 2020, es decir, en plazo, es posible autorizarla.

Procede, en consecuencia, autorizar la modificación del presupuesto de los proyectos objeto de la subvención de referencia.

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad cuya realización haya sido subvencionada "en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

**QUINTA.-** El apartado 1 del artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife prevé que las resoluciones que se dicten por delegación de, entre otros órganos, el Consejo de Gobierno Insular ponen fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso potestativo de reposición en un (1) mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses.

En el mismo sentido se pronuncian la letra b) del apartado 2 del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), el apartado 1 del artículo 124 de la LPAC, y los artículos 2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA), respectivamente.

**SEXTA.-** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo quinto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

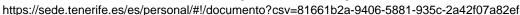


# Código Seguro de Verificación (CSV)

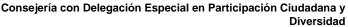
El CSV de este documento es d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f











Servicio Administrativo de Participación Ciudadana y Diversidad R0000016896

En este mismo sentido se pronuncia la base 20 de las que rigen la convocatoria de referencia, al hacer referencia a la resolución de las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas en la misma.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación del periodo de ejecución al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (con CIF P-3801000-E) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020 y resuelta por el mismo órgano mediante acuerdo de 1 de diciembre de 2020, de forma que el mismo queda establecido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (con CIF P-3801000-E).

La notificación se efectuará mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al haber sido dictada en virtud de la competencia delegada por el Consejo de Gobierno Insular, se podrá interponer por la entidad interesada potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, según el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



# Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d761df4b-362e-5a97-b550-a416e73b744f



Este documento ha sido firmado electrónicamente por NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:19:12 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/01/2021 a las 09:20:19 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica

https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=81661b2a-9406-5881-935c-2a42f07a82ef